



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA:

ELABORAR, PUBLICAR Y DIFUNDIR LAS CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA DE BECAS

Áreas responsables: Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de Becas, Oficina de Posgrado.

Contenido

Página

I.	Objetivo.....	2
II.	Ámbito de aplicación	2
III.	Interacción con módulos del SIIUAM	2
IV.	Insumo(s) y resultado(s).....	2
V.	Áreas administrativas participantes en el análisis	2
VI.	Responsable de la revisión y actualización.....	2
VII.	Revisión y actualización	2
VIII.	Normatividad aplicable	2
IX.	Glosario	3
X.	Directrices del procedimiento	3
XI.	Normas de operación	3
XII.	Descripción del procedimiento.....	5
XIII.	Diagrama de flujo	6
XIV.	Lista de distribución de la versión electrónica del procedimiento con firmas.....	7
XV.	Control de cambios	7

Código: PI-OB-02	Inicio de vigencia: 4 de febrero de 2020	Núm. de actualización: 0	Núm. de páginas: 7	
Elaboró: Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de Becas y Oficina de Posgrado	Revisión funcional: Dr. Oscar J. Comas R. Coordinador Gral. de Información Institucional	Revisión técnica: Lic. Ma. Elena Jaimes P. Directora de Análisis y Seguimiento Inst.	Revisión jurídica: Mtro. J. Rodrigo Serrano Vázquez Abogado General	Autorizó: Dr. José Antonio De los Reyes Heredia Secretario General
Fecha de elaboración: 3 de diciembre de 2019	Fecha de revisión funcional: 3 de diciembre de 2019	Fecha de revisión técnica: 3 de diciembre de 2019	Fecha de revisión jurídica: 24 de enero de 2020	Fecha de autorización: 4 de febrero de 2020

I. Objetivo:

Establecer el procedimiento administrativo necesario para publicar y difundir las convocatorias relacionadas con las becas previstas en el Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública.

II. Ámbito de aplicación:

El presente procedimiento es aplicable a la elaboración, publicación y difusión de las convocatorias de las becas del Programa de Becas y cuyos responsables administrativos de las diferentes modalidades son la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, la Oficina de Becas y la Oficina de Posgrado.

III. Interacción con módulos del SIUAM:

“No aplica”

IV. Insumo(s) y resultado(s):

Insumo(s): Reglas de Operación del Programa de Becas y Acuerdo del Rector General para otorgar las Becas previstas en las Reglas de Operación del Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado(s): Publicación de la convocatoria aprobada por el Comité de Becas correspondiente.

V. Áreas administrativas participantes en el análisis:

En Rectoría General:

- 5.1 Dirección de Análisis y Seguimiento Institucional
- 5.2 Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
- 5.3 Oficina de Becas
- 5.4 Oficina de Posgrado

VI. Responsable de la revisión y actualización:

La Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales perteneciente a la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, la Oficina de Becas y la Oficina de Posgrado pertenecientes a la Coordinación General de Información Institucional serán responsables de revisar y actualizar este procedimiento.

VII. Revisión y actualización:

El presente procedimiento será revisado y actualizado si se modifican la normatividad aplicable, el proceso administrativo o de mejora continua; por inserción tecnológica o por revisión bianual.

VIII. Normatividad aplicable:

Legislación nacional

- 8.1 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 8.2 Reglas de Operación del Programa de Becas

Legislación universitaria

- 8.3 Ley Orgánica
- 8.4 Reglamento Orgánico
- 8.5 Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria
- 8.6 Políticas Generales
- 8.7 Acuerdo del Rector General para otorgar las Becas previstas en las Reglas de Operación del Programa de Becas de la Secretaría de Educación Pública

IX. Glosario:

- 9.1 Becas: apoyo o estímulo económico en beneficio de los aspirantes seleccionados que cubrieron los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Becas y las convocatorias correspondientes.
- 9.2 Convocatoria de becas: documento emitido, mediante el cual se dan a conocer requisitos, bases y fechas para participar en las becas.
- 9.3 Programa de Becas: el establecido por la Secretaría de Educación Pública con el objeto de procurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población y como consecuencia de ello la construcción de una sociedad más justa.

Siglas:

DICORI: Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

DTI: Dirección de Tecnologías de la Información

OB: Oficina de Becas

OP: Oficina de Posgrado

ROPB: Reglas de Operación del Programa de Becas

SEP: Secretaría de Educación Pública

SIIUAM: Sistema integral de información de la Universidad Autónoma Metropolitana

X. Directrices del procedimiento:

- 10.1 Para el presente procedimiento se considerarán los principios de transparencia, responsabilidad y equidad en el marco de la normatividad que aplique para la elaboración, publicación y difusión de las convocatorias relacionadas con las ROPB.

XI. Normas de operación:

- 11.1 La emisión de las convocatorias y los formatos de solicitudes de becas deberán apegarse a las ROPB, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de la SEP.
- 11.2 Las convocatorias del Programa de Becas en las modalidades que administra la DICORI, OB y OP deberán ser aprobadas por el Comité de Becas correspondiente.



- 11.3 La publicación de las convocatorias y la liga a los formatos de solicitud de becas deberá realizarse en la página www.becas.uam.mx, de acuerdo con las fechas establecidas por el Comité de Becas correspondiente y conforme al calendario escolar de la Universidad.
- 11.4 La convocatoria permanecerá a la vista de la comunidad universitaria en los lugares y medios de difusión previamente establecidos durante el periodo de recepción de solicitudes.
- 11.5 El periodo de recepción de solicitudes comprenderá el lapso establecido por el Comité de Becas correspondiente.

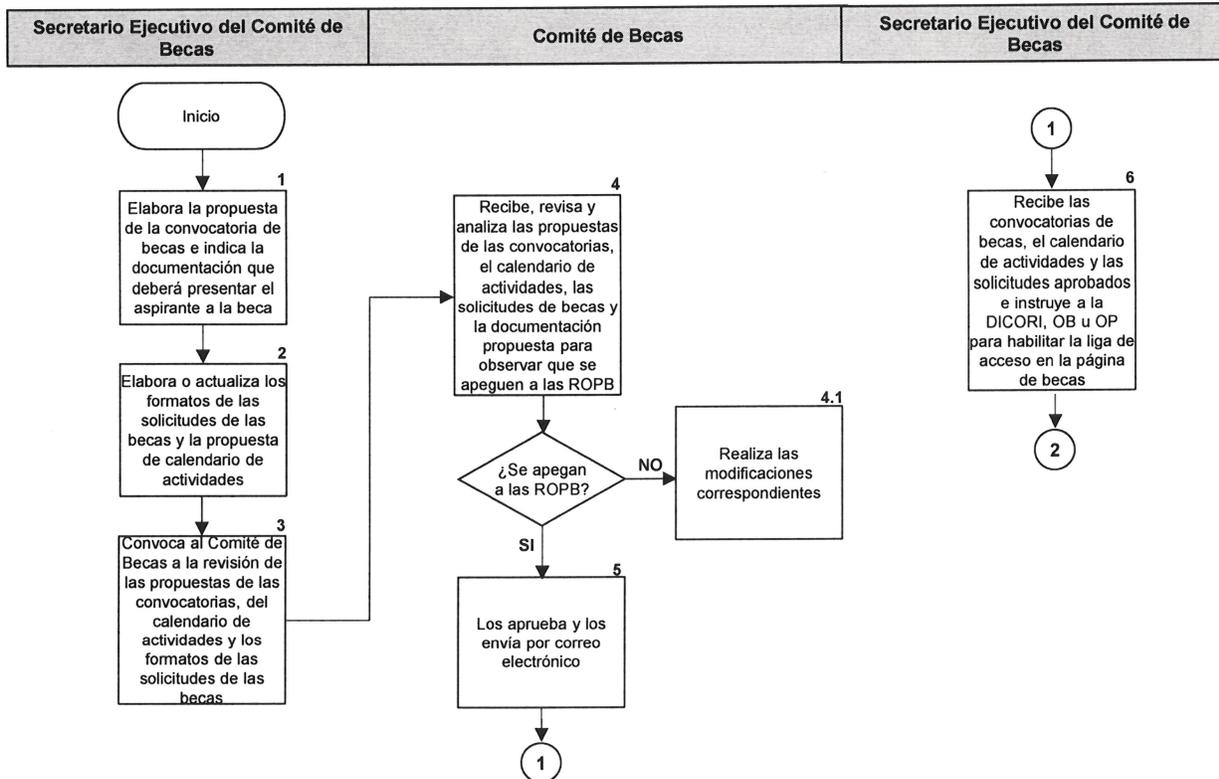
XII. Descripción del procedimiento:

Responsable	No.	Actividad
Secretario Ejecutivo del Comité de Becas:	1	Con base en las ROPB, elabora la propuesta de la convocatoria de becas correspondiente e indica la documentación que deberá presentar el aspirante a la beca.
	2	Elabora o actualiza los formatos de las solicitudes de las becas y la propuesta de calendario de actividades para el Comité de Becas correspondiente.
	3	Convoca al Comité de Becas correspondiente a la revisión de las propuestas de las convocatorias de becas, del calendario de actividades y los formatos de las solicitudes de las becas.
Comité de Becas:	4	Recibe, revisa y analiza las propuestas de las convocatorias de becas, el calendario de actividades, los formatos de solicitudes de becas y la documentación propuesta para observar que se apeguen a las ROPB. 4.1 En caso de que no se apeguen a las ROPB realiza las modificaciones correspondientes.
	5	En caso de que se apeguen a las ROPB, verifica las convocatorias de becas, el calendario de actividades y los formatos de solicitudes, los aprueba y los envía por correo electrónico al Secretario Ejecutivo para su publicación.
Secretario Ejecutivo del Comité de Becas:	6	Recibe las convocatorias de becas, el calendario de actividades y los formatos de solicitudes aprobados e instruye al titular de la DICORI, OB u OP, según corresponda, para habilitar la liga de acceso a fin de publicar la convocatoria en la página de becas institucional.
DICORI, OB u OP:	7	Con base en las instrucciones recibidas y las fechas establecidas en el calendario de actividades, registra una solicitud en mesa de servicios de la DTI para la publicación de la convocatoria en la página www.becas.uam.mx y la liga de acceso directo al formato de solicitudes de becas para ser llenado electrónicamente por el aspirante.
		Fin del procedimiento <i>(Continúa con el "Procedimiento institucional para registrar las solicitudes de becas del Programa de Becas").</i>

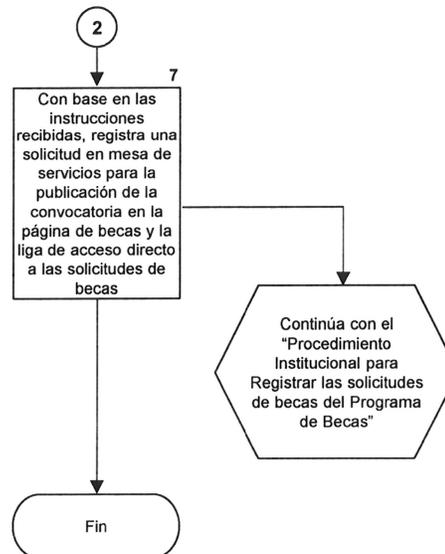


XIII. Diagrama de flujo:

Elaborar, publicar y difundir las convocatorias del Programa de Becas



DICORI, OB u OP



Siglas:
 DICORI: Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
 OB: Oficina de Becas
 OP: Oficina de Posgrado.
 ROPB: Reglas de Operación del Programa de Becas



XIV. Lista de distribución de la versión electrónica del procedimiento con firmas:

En Rectoría General:

- 14.1 Secretaría General, por medio de la Dirección de Control de Gestión
- 14.2 Oficina del Abogado General
- 14.3 Contraloría
- 14.4 Tesorería General
- 14.5 Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación

En unidades universitarias:

- 14.6 Secretaría de Unidad

La difusión en medios electrónicos se realizará en la sección de procedimientos institucionales en la página web de la Universidad.

XV. Control de cambios:

Revisión No.	Fecha	Hoja No.	Motivo o Causa
No aplica			